



DTCI

202638500869741

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 22 de 2026

Señor
JUAN SEBASTIÁN DÍAZ
sebastian_net17@hotmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500854902 Derecho de petición en interés general Solicitud de intervención integral de la Calle 22 entre carreras 111A y 97, Localidad de Fontibón.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el Derecho de Petición dirigido a esta entidad, mediante el cual solicita “ Derecho de petición en interés general – Solicitud de intervención integral de la Calle 22 entre carreras 111A y 97, localidad de Fontibón.”, le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que los segmentos viales de su interés hacen parte de la malla vial arterial de la Ciudad, se identifican con Códigos de Identificación Vial CIV_ 9000944 CIV_ 9004231 CIV_ 9001124 CIV_ 9001168 CIV_ 9001222 CIV_ 9001253 CIV_ 9001276 CIV_ 9001392 CIV_ 9001474 CIV_ 9001539 CIV_ 9001632 CIV_ 9001673 CIV_ 9001701 CIV_

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



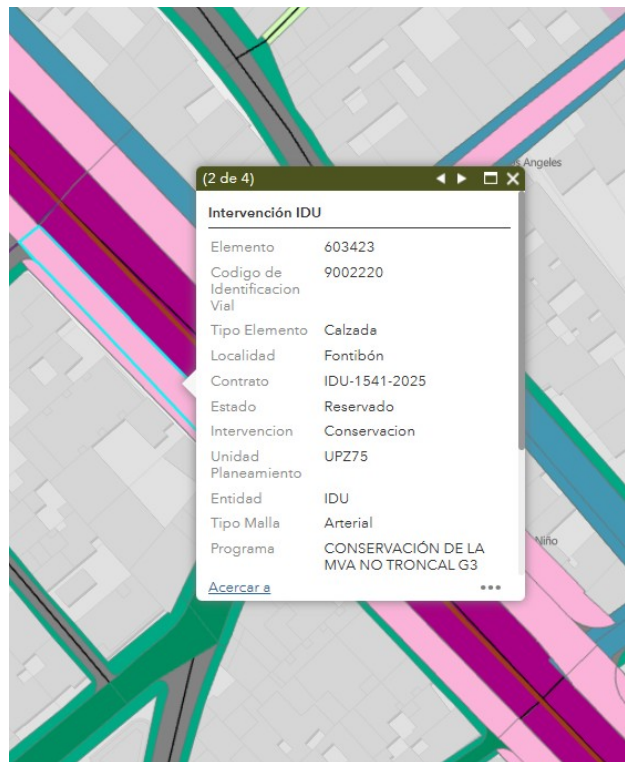
DTCI

202638500869741

Información Pública

Al responder cite este número

9001759 CIV_ 9001791 CIV_ 9004240 CIV_ 9001836 CIV_ 9001882 CIV_ 9001926 CIV_ 9002030 CIV_ 9002080 CIV_ 9005057 CIV_ 9005058 CIV_ 9002220, y en consecuencia su atención es competencia del IDU, como se observa en la siguiente imagen:



FENTE SIGIDU. Calle 22 entre carreras 111A y 97, localidad de Fontibón

Dado que su solicitud hace referencia a:

“III. PETICIONES

1. Competencia institucional

Informar de manera expresa cuál es la entidad distrital competente para realizar el diagnóstico, mantenimiento, rehabilitación y/o reconstrucción integral del tramo vial, indicando la norma que sustenta dicha competencia.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTCI

202638500869741

Información Pública
Al responder cite este número

Respuesta: Como se indicó anteriormente, una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que los segmentos viales de su interés hacen parte de la malla vial arterial de la Ciudad y en consecuencia su atención es competencia del IDU.

2. Historial de intervenciones

Certificar todas las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo o rehabilitación ejecutadas durante los últimos diez (10) años, con fechas, contratistas, valores y resultados, del tramo mencionado en su totalidad (calle 22 entre carrera 111ª y 97), si existe intervención de algún tramo parcial, realizar la aclaración.

Respuesta: le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que los segmentos viales de la calle 22 entre carrera 105 y 106 identificado con Código de Identificación Vial CIV_ 9001632, calle 22 entre carrera 104 y 104A identificado con Código de Identificación Vial CIV_ 9001759, calle 22 entre carrera 104A y 103C identificado con Código de Identificación Vial CIV_ 9004240, calle 22 entre carrera 103C y 103B identificado con Código de Identificación Vial CIV_ 9001836, calle 22 entre carrera 103A y 103 identificado con Código de Identificación Vial CIV_ 9001882, calle 22 entre carrera 103 y 102 identificado con Código de Identificación Vial CIV_ 9001926, calle 22 entre carrera 102 y 100 identificado con Código de Identificación Vial CIV_ 9002030, calle 22 entre carrera 100 y 99 identificado con Código de Identificación Vial CIV_ 9002080, fueron intervenidos mediante el contrato IDU-1660-2024 como se observa en las siguientes imágenes:

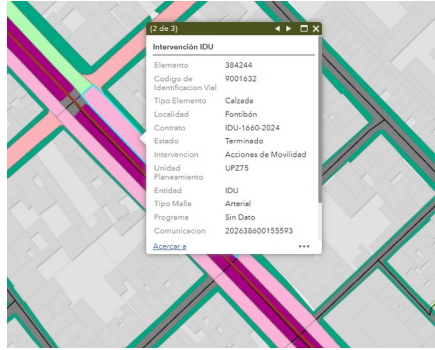
Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

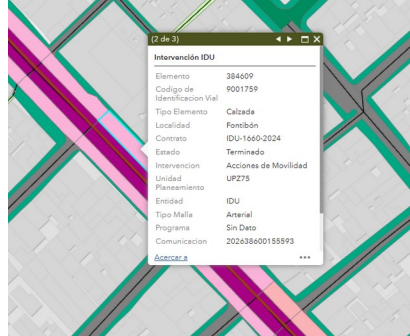
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



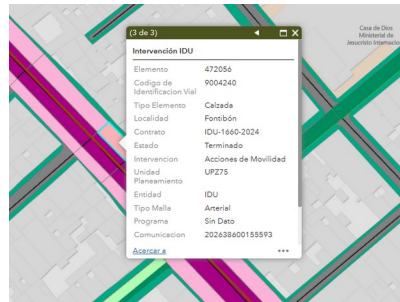
DTCI
202638500869741
Información Pública
Al responder cite este número



Fuente SIGIDU. Calle 22 entre carrera 105 y 106 Localidad de Fontibón



Fuente SIGIDU. Calle 22 entre carrera 104 y 104A Localidad de Fontibón



Fuente SIGIDU. Calle 22 entre carrera 103C y 103B Localidad de Fontibón

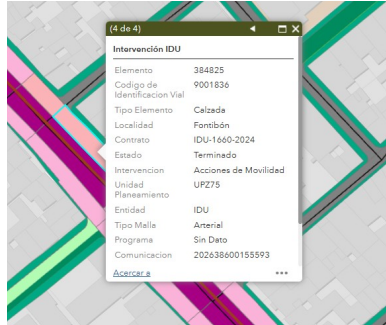
Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

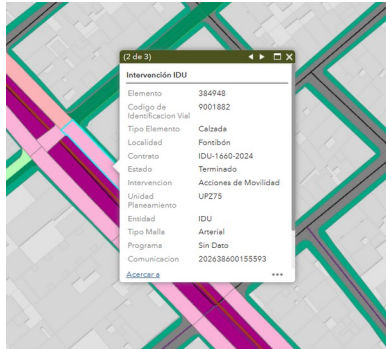
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



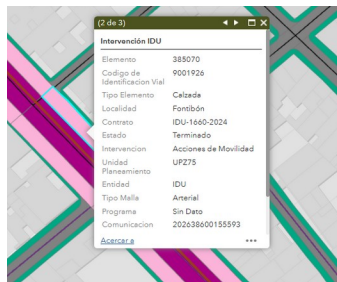
DTCI
202638500869741
Información Pública
Al responder cite este número



Fuente SIGIDU. Calle 22 entre carrera 103B y 103A Localidad de Fontibón



Fuente SIGIDU. Calle 22 entre carrera 103A y 103 Localidad de Fontibón



Fuente SIGIDU. Calle 22 entre carrera 102 y 103 Localidad de Fontibón

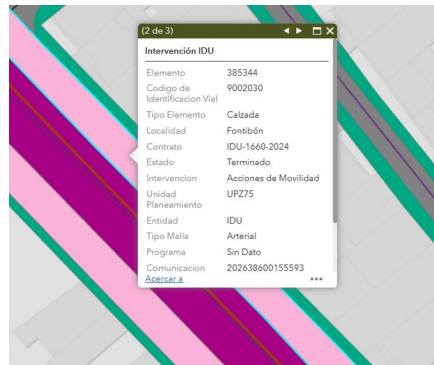
Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

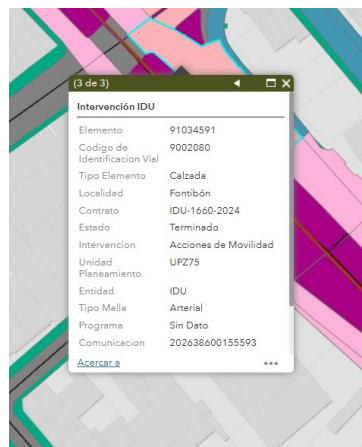
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI
202638500869741
Información Pública
Al responder cite este número

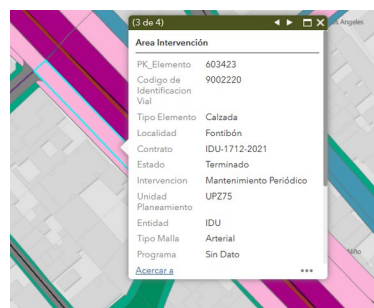


Fuente SIGIDU. Calle 22 entre carrera 102 y 100 Localidad de Fontibón



Fuente SIGIDU. Calle 22 entre carrera 100 y 99 Localidad de Fontibón

Y el segmento vial de la Calle 22 entre carrera 97B y 97 identificado con Código de Identificación Vial CIV_9002220 fue intervenido mediante el contrato IDU-1712-2021, como se observa en la siguiente imagen:



Fuente SIGIDU. Calle 22 entre carrera 97B y 97 Localidad de Fontibón

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638500869741

Información Pública
Al responder cite este número

De otra parte, es preciso indicar que las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo o rehabilitación ejecutadas pueden consultarse en la página de SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

3. Diagnóstico técnico actualizado

Informar si existe diagnóstico técnico reciente del estado estructural y funcional de la vía y remitir copia íntegra.

Respuesta: Esta Dirección Técnica se permite informar que, a la fecha la Avenida Ferrocarril (Calle 22) desde la Avenida Ciudad de Cali (Kr 86) hasta la Carrera 111A, se encuentra priorizada para ser atendida en el marco del Contrato de Obra IDU – 1541 de 2025, cuyo objeto consiste en: “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3”, suscrito con el CONSORCIO MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL 2025 y cuya interventoría es ejercida por el CONSORCIO INTERURBANO VIAL en virtud del Contrato de Interventoría IDU-1551 de 2025.

El contrato cuenta con un plazo de ejecución de veinticinco 25 meses, contados a partir del 22 de enero de 2026, fecha de suscripción del acta de inicio.

El objeto contractual contempla la conservación de las calzadas que conforman la malla vial arterial no troncal del corredor referido, incluyendo la realización de diagnósticos y, cuando los resultados así lo requieran, el desarrollo de diseños de alternativas de intervención. Asimismo, comprende la ejecución de estrategias de conservación programada, tales como mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción, así como actividades de conservación por reacción, entre ellas reparaciones puntuales, atención inmediata de daños, actividades de mejoramiento y atención de eventos reportados a través del Sistema de Información de Reportes de Eventos (SIRE), entre otras, sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial no troncal, independientemente de su priorización inicial.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

7



DTCI

202638500869741

Información Pública
Al responder cite este número

Actualmente, el contrato se encuentra en la etapa de estudios y diseños para los segmentos viales del corredor de interés que, preliminarmente, presentan condiciones susceptibles de requerir intervenciones de rehabilitación o reconstrucción. Lo anterior, con el propósito de determinar el estado estructural y funcional del pavimento, así como las actividades y los recursos necesarios para su eventual intervención.

Es importante tener en cuenta que, al tratarse de un contrato a monto agotable, la ejecución de las intervenciones estará sujeta a la programación definida por el contratista y aprobada por la interventoría, así como a la disponibilidad presupuestal existente al momento de su ejecución.

No obstante, lo anterior, se informa que desde el mes de mayo de 2026 se vienen adelantando actividades de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico sobre el corredor vial mencionado, tal como se evidencia en el registro fotográfico que se presenta a continuación.

ANTES



DESPUES



Avenida Ferrocarril (Calle 22) entre Carrera 100 y Carrera 99

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

8



DTCI

202638500869741

Información Pública
Al responder cite este número

ANTES



DESPUES



Avenida Ferrocarril (Calle 22) entre Carrera 110 y Carrera 108

4. Inclusión en planes y programas

Informar si el tramo se encuentra priorizado en el Plan de Desarrollo Distrital, POAI, malla vial local u otros instrumentos de planeación.

Respuesta: En atención a lo solicitado, el corredor comprendido entre la Calle 22 entre carreras 111A y 97 se encuentra incluido dentro del programa de conservación de espacio público, mediante Cto-IDU-1555-2025 Grupo 3 Objeto: "Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y cicloinfraestructura en Bogotá D.C. grupo 1, grupo 2, grupo3, grupo 4, grupo 5 y grupo 6"

5. Proyectos y contratos

Informar si existe proyecto, proceso contractual, contrato vigente o estudios previos para la intervención del tramo citado, o los tramos proyectados.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo informado en las preguntas 3 y 4, el tramo vial de la Calle 22 entre carreras 111A y 97, se encuentra priorizado mediante

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

9



DTCI

202638500869741

Información Pública
Al responder cite este número

los contratos Contrato de Obra IDU – 1541 de 2025 y Cto-IDU-1555-2025 Grupo 3.

6. Cronograma de intervención.

Precisar fecha estimada de inicio y terminación de la obra o las razones por las cuales no existe programación.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo informado en la pregunta 3, actualmente el contrato se encuentra en la etapa de estudios y diseños para los segmentos viales del corredor de interés que, preliminarmente, presentan condiciones susceptibles de requerir intervenciones de rehabilitación o reconstrucción. Lo anterior, con el propósito de determinar el estado estructural y funcional del pavimento, así como las actividades y los recursos necesarios para su eventual intervención.

7. Presupuesto asignado

Indicar el presupuesto asignado o proyectado y la fuente de financiación.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo informado en la pregunta 6, reiteramos que actualmente, el contrato se encuentra en la etapa de estudios y diseños para los segmentos viales del corredor de interés que, preliminarmente, presentan condiciones susceptibles de requerir intervenciones de rehabilitación o reconstrucción. Lo anterior, con el propósito de determinar el estado estructural y funcional del pavimento, así como las actividades y los recursos necesarios para su eventual intervención.

8. Razones de la omisión

Explicar detalladamente las razones técnicas, administrativas, jurídicas o presupuestales que han impedido la solución definitiva.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo informado en las preguntas 3 y 4, el tramo vial de la Calle 22 entre carreras 111A y 97, se encuentra priorizado mediante los contratos Contrato de Obra IDU – 1541 de 2025 y Cto-IDU-1555-2025 Grupo 3.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

10



DTCI

202638500869741

Información Pública
Al responder cite este número

9. Visita técnica

Realizar visita técnica al sector y remitir el informe correspondiente.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo informado en la pregunta 3, reiteramos que desde el mes de mayo de 2026 se vienen adelantando actividades de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico sobre el corredor vial mencionado, tal como se evidencia en el registro fotográfico

10. Medidas temporales

Adoptar acciones provisionales como bacheo, señalización y mitigación de riesgos.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo informado en las preguntas 3 y 4, el tramo vial de la Calle 22 entre carreras 111A y 97, se encuentra priorizado mediante los contratos Contrato de Obra IDU – 1541 de 2025 y Cto-IDU-1555-2025 Grupo 3.

11. Índice de priorización

Informar los criterios técnicos y el puntaje utilizado para priorizar esta vía frente a otras o el motivo por el cuál se han intervenido otras sin priorizar esta avenida en estado crítico.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo informado en las preguntas 3 y 4, el tramo vial de la Calle 22 entre carreras 111A y 97, se encuentra priorizado mediante los contratos Contrato de Obra IDU – 1541 de 2025 y Cto-IDU-1555-2025 Grupo 3.

12. Accidentes y siniestros

Informar si existen registros de accidentes o reclamaciones asociadas al mal estado de la vía.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

11



DTCI

202638500869741

Información Pública
Al responder cite este número

Respuesta: En atención a que la petición hace referencia a registros de accidentes, se remite copia de su petición a la Secretaría Distrital de Movilidad para que se atienda la petición, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 3**, numerales 3 y 9 del Decreto 652 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad*” que señalan:

“**Artículo 3º.** Funciones. La Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, o la norma que lo modifique, sustituya, adicione, subrogue o complemente, tiene las siguientes funciones básicas:

3. Liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Distrito Capital.

9. Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Secretaría Distrital de Movilidad donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

13. Impactos sobre movilidad y salud

Informar si se han evaluado impactos en movilidad, contaminación, ruido y salud pública.

Respuesta: En atención a que la petición hace referencia a si se han evaluado impactos en movilidad, contaminación, ruido y salud, aspectos que no son competencia del IDU, sino que se encuentran a cargo de la Secretaría Distrital

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

12



DTCI

202638500869741

Información Pública

Al responder cite este número

de Movilidad¹, Secretaría Distrital de Salud² y Secretaría Distrital de Ambiente³, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Salud y Secretaría Distrital de Ambiente donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

14. Copia de PQRS anteriores

Remitir copia de solicitudes, quejas o derechos de petición radicados anteriormente sobre este tramo.

Respuesta: En la página web del Instituto de Desarrollo Urbano IDU <https://www.idu.gov.co/page/informe-de-pqrs> puede consultar los informes anuales de Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias.

15. Traslado por competencia

En caso de no ser competente, remitir la solicitud a la entidad correspondiente e informar al peticionario.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo informado en las preguntas 12 y 13, se da traslado mediante el presente documento a Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Salud y Secretaría Distrital de Ambiente para los temas de su competencia.

16. Respuesta integral y de fondo

Dar respuesta clara, precisa, congruente y sustentada documentalmente.

¹ Decreto 652 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”

Art 3, numeral 2, que asigna a la Secretaría Distrital de Movilidad la de 2. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.

² Decreto 641 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Salud” Art. 3, numeral 6 “6. Realizar las funciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, aseguramiento y prestación del servicio de salud.”

³ Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente” Art. 22, numeral 1 “Evaluar, controlar y hacer seguimiento de la publicidad exterior visual, de la calidad del aire y de las afectaciones por ruido.”

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

13



DTCI

202638500869741

Información Pública
Al responder cite este número

Respuesta: En el presente documento se da respuesta a cada una de las peticiones

17. Copias documentales

Remitir en formato digital todos los documentos soporte de la respuesta.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo informado en la pregunta 14, todos los documentos son públicos y los puede consultar en la página web del Instituto de Desarrollo Urbano IDU <https://www.idu.gov.co>

18. Advertencia sobre responsabilidad patrimonial

Informar si la administración reconoce que la ausencia prolongada de intervención podría comprometer la responsabilidad patrimonial del Distrito.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo informado en las preguntas 3 y 4, el tramo vial de la Calle 22 entre carreras 111A y 97, se encuentra priorizado mediante los contratos Contrato de Obra IDU – 1541 de 2025 y Cto-IDU-1555-2025 Grupo 3.

19. Coordinación interinstitucional y estado de redes

Informar si la no intervención del tramo vial obedece a la existencia de redes de acueducto o alcantarillado pendientes de reposición, conexiones erradas, interferencias técnicas o proyectos programados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

En caso afirmativo, se solicita:

- Indicar el nombre, código y alcance del proyecto asociado.
- Precisar la fecha estimada de inicio y terminación.
- Informar si existen recursos asignados y la vigencia presupuestal correspondiente.
- Remitir copia del cronograma y de los estudios técnicos.
- Explicar las razones por las cuales la programación de otra entidad ha impedido la intervención integral de la vía.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638500869741

Información Pública

Al responder cite este número

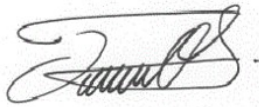
f) Informar qué medidas de coordinación interinstitucional se han adelantado para evitar la prolongación indefinida del deterioro.

g) Indicar qué acciones temporales se adoptarán para garantizar condiciones mínimas de seguridad y movilidad mientras se ejecutan las obras definitivas.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo informado en las preguntas 3 y 4, reiteramos que el tramo vial de la Calle 22 entre carreras 111A y 97, se encuentra priorizado mediante los contratos Contrato de Obra IDU – 1541 de 2025 y Cto-IDU-1555-2025 Grupo 3.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 22-06-2026 06:18:26 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 20 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 32 12 81 - contactenos@saludcapital.gov.co

Con Copia a: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - Bogotá DC - Bogotá - Av. CARACAS 54 38 - notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co

Con Copia a: Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Elaboró: FRANCISCO JAVIER RUBIO GUARIN-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

DIEGO FERNEY HERNÁNDEZ OVIEDO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial-Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

15